



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/648/2012, de 3 de agosto, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del primer nivel de programas de cualificación profesional inicial, en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial, por entidades privadas sin ánimo de lucro, de la Comunidad de Castilla y León, a iniciar durante el año 2012.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras la modificación efectuada por la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece en el artículo 30.1, que corresponde a las Administraciones Educativas organizar programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de 15 años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa, para el que se considere que es la mejor opción para alcanzar los objetivos de la etapa.

La Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre, regula los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, señalando que dichos programas se desarrollarán en distintas modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas de los alumnos. El artículo 3 establece la estructura de los programas en dos niveles de organización curricular consecutivos. El primer nivel, según lo establecido en el artículo 6 de la orden, puede adoptar tres modalidades diferentes, siendo una de ellas la modalidad de Taller Profesional, dirigida a jóvenes, escolarizados o no, con dificultades para adaptarse al medio escolar y que aspiran prioritariamente a obtener una cualificación profesional. Esta modalidad será desarrollada por entidades previamente autorizadas y con experiencia educativa en este colectivo de alumnos.

Otra de las modalidades es la de Iniciación Profesional Especial, dirigida al alumnado con necesidades educativas especiales, como vía de currículo adaptado, que hayan cursado la escolarización básica en centros educativos ordinarios o de educación especial. En estos Programas los alumnos reciben una orientación adecuada, con el fin de que accedan a los programas que mejor se adapten a sus circunstancias personales y en los que tengan mayores posibilidades de inserción laboral, y de manera que puedan cursar la opción elegida sin que suponga riesgo para su integridad física o para la de los demás. Esta modalidad será desarrollada en los centros educativos o entidades, previamente autorizados y con experiencia reconocida en la inclusión educativa, social y laboral de las personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la citada orden, en el primer nivel del programa de cualificación profesional inicial podrán ofertarse distintos perfiles profesionales en función de las cualificaciones elegidas, siendo estos perfiles los establecidos mediante las Resoluciones de 24 de julio y 9 de septiembre de 2008, de 6 de agosto de 2009 y de 27 de mayo de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional se establecen 29 perfiles de Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad de Castilla y León.

Por su parte, el artículo 37.1 de la citada orden establece la posibilidad de que los programas de cualificación profesional inicial puedan ser desarrollados por entidades privadas previa concesión de una subvención.

De conformidad con estas previsiones, la Consejería de Educación considera oportuno financiar el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial por entidades privadas sin ánimo de lucro. A tal efecto, mediante la Orden EDU/633/2012, de 26 de julio («B.O.C. y L.» n.º 149/2012, de 3 de agosto) se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.2 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 6 y 7.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de dichas bases, procede ahora convocar las subvenciones para la realización de los programas que por entidades privadas sin ánimo de lucro y para las modalidades indicadas, se inicien en 2012.

En atención a lo indicado y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### RESUELVO

##### *Primero.– Objeto.*

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo del primer nivel de los programas de cualificación profesional inicial, en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial, por entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad de Castilla y León, a iniciar durante el año 2012.

2. De conformidad con la normativa vigente estas subvenciones están exentas del Impuesto sobre Sociedades, en el caso de que este régimen se modifique con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» se comunicarán los cambios a los perceptores de las subvenciones.

##### *Segundo.– Distribución provincial de las subvenciones para el desarrollo del primer nivel de los programas en la modalidad de Taller Profesional.*

Las subvenciones dirigidas al desarrollo del primer nivel de programas de cualificación profesional inicial en la modalidad de Taller Profesional serán objeto de distribución

provincial en base a las necesidades de escolarización de alumnado de cada tipo de programas. El cálculo de necesidades se llevará a cabo utilizando el siguiente algoritmo:

$$N = (S1 \times T) / S2$$

Siendo:

N, número sin decimales de programas a subvencionar en cada provincia.

S1, el número de solicitudes de participación en PCPI en la provincia que no pueden ser atendidas en centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, previsto en la Resolución de 11 de junio de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial. Este dato será proporcionado por las Comisiones de Escolarización de cada Dirección Provincial de Educación.

S2, el número de solicitudes de participación en PCPI en la Comunidad que no pueden ser atendidas en centros de enseñanza públicos.

T, el número total de programas que pueden ser concedidos con el crédito disponible.

*Tercero.- Cuantía y dotación presupuestaria.*

3.1. La cuantía global máxima del crédito destinado a estas subvenciones en la modalidad de Taller Profesional será de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.750.000 €), distribuida de la siguiente manera:

- a) TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07322A02.4803E de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2012.
- b) UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del ejercicio presupuestario del año 2013.

3.2. La cuantía global máxima del crédito destinado a estas subvenciones en la modalidad de Iniciación Profesional Especial será de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €) distribuida de la siguiente manera:

- a) TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del ejercicio presupuestario del año 2013.
- b) TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del ejercicio presupuestario del año 2014.

3.3. El importe de la ayuda a otorgar a cada programa, en atención a la modalidad, será el siguiente:

- a) En la modalidad de Taller Profesional, CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).
- b) En la modalidad de Iniciación Profesional Especial, CIEN MIL EUROS (100.000 €).

*Cuarto.– Programas de cualificación profesional inicial objeto de subvención.*

Los programas de cualificación profesional inicial, en la modalidad de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial, para cuyo desarrollo se solicite subvención, deberán reunir las siguientes características:

- a) Desarrollarse, dentro de los perfiles profesionales que se relacionan en el Anexo I; desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la resolución de concesión de la subvención hasta el 30 de junio de 2013 para la modalidad de Taller Profesional y hasta el 30 de junio de 2014 para la modalidad de Iniciación Profesional Especial. El contenido del citado Anexo estará también disponible en los lugares que se indican en el apartado 7.2.

Las actividades lectivas tendrán una asignación horaria entre 930 y 960 horas para la modalidad de Taller Profesional y entre 1.860 y 1.920 horas para la modalidad de Iniciación Profesional Especial, de acuerdo con el perfil desarrollado, y deberán iniciarse antes de que transcurran 20 días desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

- b) Tener como destinatarios a personas mayores de dieciséis años y preferentemente menores de veintiún años, cumplidos en ambos casos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Podrá incorporarse a estos programas el alumnado mayor de quince años cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa y en los términos previstos en el artículo 4.b) de la Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre, reguladora de los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León. En estos casos se requerirá además un informe de la Comisión de Escolarización de la Dirección Provincial de Educación correspondiente en el que se establezca que es la mejor opción para alcanzar los objetivos de la educación secundaria obligatoria.

*Quinto.– Gastos subvencionables.*

5.1. Con carácter general, serán gastos subvencionables exclusivamente los gastos considerados como tales en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se realicen en el plazo establecido en el párrafo a) del apartado cuarto.

5.2. Específicamente, las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria deberán destinarse a sufragar los gastos originados en los conceptos y con la distribución siguiente:

Gastos de tipo A): Costes directos.

A.1. Personal formador:

Comprenderá las cantidades destinadas a retribuir la labor docente en el programa del personal formador, incluidas las cargas sociales correspondientes, y las ocasionadas por la búsqueda, desarrollo y seguimiento de la realización de la fase de prácticas formativas en centros de trabajo.

**A.2. Gastos corrientes:**

Comprenderá los gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento del programa, los cuales dependerán del perfil profesional a desarrollar. Podrán incluirse los gastos siguientes:

- A.2.1. Material fungible didáctico o de otro tipo que el programa requiera, necesario para la formación del alumno.

Se entiende material fungible aquel que se consume con su uso adecuado.

- A.2.2. Ayudas al alumnado. Cuando la situación concreta del alumno lo justifique, la Dirección Provincial correspondiente podrá autorizar los gastos de transporte, manutención, alojamiento y/o equipamiento de uso personal que ocasione el programa.

- A.2.3. Gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades extraescolares, excluidos los gastos de manutención y alojamiento.

- A.2.4. Seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado. La cobertura de este seguro incluirá la fase de prácticas formativas en centros de trabajo, que puedan realizar los alumnos.

- A.2.5. Gastos de amortización de bienes inventariables. Los elementos cuya amortización se imputen serán solamente aquellos utilizados en la ejecución del programa, directamente relacionados con el mismo. No se admitirán amortizaciones de terrenos ni de bienes inmuebles.

El cálculo se realizará aplicando los coeficientes aprobados por el Ministerio de Economía y Hacienda proporcionalmente al período de utilización de los citados bienes en la actividad subvencionada.

Los bienes cuyo importe de adquisición sea igual o menor a 100 € se podrán amortizar en el período de duración del programa.

Gastos de tipo B) Costes indirectos: Son los destinados a sufragar los gastos no vinculados directamente con el programa subvencionado pero que, sin embargo, son necesarios para su realización, como los gastos de energía eléctrica, combustibles, mantenimiento de instalaciones, limpieza, comunicaciones, alquiler de equipos y edificios y los gastos del personal directivo o administrativo. Se imputarán a tanto alzado por un importe cifrado en el 17% de los gastos de tipo A).

**Sexto.– Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas en el momento de presentación de solicitudes.
- b) Tener el ámbito de actuación en la Comunidad de Castilla y León.

- c) En el supuesto de subvenciones para el desarrollo del primer nivel de programas en la modalidad de Taller Profesional:
1. No tener Programas de Cualificación Profesional Inicial en régimen de concierto.
  2. Disponer de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y de experiencia educativa en la atención al colectivo de jóvenes socialmente desfavorecidos.
- d) En el supuesto de subvenciones para el desarrollo del primer nivel de programas en la modalidad de Iniciación Profesional Especial, estar dedicadas a la atención de jóvenes con discapacidad, con experiencia reconocida en la inclusión educativa, social y laboral de las personas con discapacidad.

*Séptimo.– Solicitudes.*

7.1. Se podrá solicitar subvención para el desarrollo de un máximo de tres programas por modalidad y en el caso de la modalidad de Taller Profesional también por provincia.

7.2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye como Anexo II, disponible en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.es>, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en las Oficinas Generales, en la Departamental de la Consejería de Educación y en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Administración.

7.3. Se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Presencialmente en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) De forma telemática, para lo que se deberá disponer por los solicitantes de D.N.I. electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica «<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>».

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos Anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento



Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

- c) Por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre) y Orden ADM/1688/2010, de 24 de noviembre por la que se hace pública la relación de las unidades en las que se realiza la función de registro, su ubicación y los días y horario de funcionamiento («B.O.C. y L.» n.º 241, de 16 de diciembre), siendo el número oficial a tales efectos: 983 411050.

7.4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de actuación, que detalle, para cada uno de los programas a desarrollar, los siguientes aspectos (máximo 12 folios):
  - a.1. Justificación de la adecuación del proyecto de actuación a las necesidades de la provincia por el perfil solicitado.
  - a.2. Programa de formación.
  - a.3. Infraestructura, equipamientos y recursos que aporta al programa, en cumplimiento de la normativa del perfil solicitado.
  - a.4. Relación de posibles empresas colaboradoras en el desarrollo del programa y grado de colaboración.
- b) Presupuesto de gastos de acuerdo a los conceptos señalados en el apartado quinto, conforme al modelo del Anexo III.
- c) Documentación acreditativa de la representación que ostenta el representante.
- d) Documentación acreditativa del número de identificación fiscal de la entidad solicitante. Este documento no se presentará cuando se autorice en la solicitud al órgano gestor para realizar de oficio la comprobación de los correspondientes datos de identificación conforme a lo establecido en la Orden ADM/61/2011, de 20 de enero, por la que se amplía el Catálogo de Simplificación Documental y se modifica el Anexo de la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 23/2009, de 26 de marzo.
- e) Estatutos de la entidad.
- f) Certificado acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar la subvención en el que se exprese su finalidad y cuantía, expedido por el órgano competente para ello.

- g) Las entidades solicitantes que cuenten con trabajadores por cuenta ajena deberán aportar declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, de la no sujeción a la misma, o, en su caso, de la exención de dicha obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, citado, conforme al modelo del Anexo IV-A.
- h) Las entidades solicitantes que cuenten con trabajadores por cuenta ajena y cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad podrán presentar además una declaración responsable por la que formalicen su compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias previstas en el artículo 4.1.a) y b) del Decreto 75/2008, durante el plazo de ejecución del programa cuya subvención se solicita, en la que se indique el número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representarán sobre el total de la plantilla, conforme al modelo del Anexo IV-B.

Los modelos de los Anexos referidos en este párrafo 4 también se encontrarán disponibles en los lugares indicados en el párrafo 2 de este apartado séptimo.

7.5. Aquellas entidades que hayan obtenido subvención de la Consejería de Educación en la convocatoria del año anterior para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial están exentas de la obligación de presentar la documentación señalada en los puntos c), d) y e) del párrafo 4 de este apartado séptimo.

7.6. La solicitud incluirá las siguientes declaraciones responsables del solicitante:

- a) Que conoce y acepta lo indicado en la convocatoria para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial a iniciar en el año 2012.
- b) Que los datos aportados son veraces y que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria.
- c) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6. c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones.
- e) Que ha obtenido, en su caso, subvención de la Consejería de Educación en la convocatoria del año anterior para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial, para resultar beneficiarias de la exención mencionada en el párrafo 5 de este apartado séptimo.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de las declaraciones efectuadas en los apartados c) y d) deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial.



*Octavo.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

8.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.2. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente orden, la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, en su condición de órgano instructor del procedimiento, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

*Noveno.– Tramitación.*

9.1. Las solicitudes serán valoradas por una comisión de valoración integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Jefe del Servicio de Formación Profesional.

b) Vocales:

1. Dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, designados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario.
2. Un representante del Servicio Público de Empleo, designado por su titular.
3. Un representante de la Gerencia de Servicios Sociales, designado por su titular.

9.2. Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, valorados hasta un máximo de 100 puntos:

a) Calidad del proyecto de actuación, hasta 50 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- a.1. La justificación de la adecuación a las necesidades de la provincia por el perfil solicitado, además en el supuesto de programas en la modalidad de Iniciación Profesional Especial el tipo de discapacidad del alumnado, hasta 30 puntos.
- a.2. Programa de formación presentado: contenidos, profesorado, metodología, horarios del profesorado y del alumnado, así como actividades complementarias, hasta 10 puntos.
- a.3. La infraestructura y equipamiento, cuando se mejoren los requerimientos mínimos, hasta 5 puntos.
- a.4. La relación de posibles empresas colaboradoras relacionadas con el perfil solicitado y su grado de colaboración, hasta 5 puntos.

b) Experiencia en otros programas de cualificación profesional inicial que la entidad haya desarrollado en los últimos tres años, hasta 40 puntos, distribuidos de la forma siguiente en atención al número de alumnos que han finalizado y superado los programas:

b.1. En la modalidad de Taller Profesional:

b.1.1. Número de alumnos que han finalizado el programa o programas:

1. De 10 a 12 alumnos, 10 puntos.
2. De 13 a 14 alumnos, 15 puntos.
3. Más de 14 alumnos, 20 puntos.

b.1.2. Número de alumnos que han superado el programa o programas:

1. De 5 a 9 alumnos, 10 puntos.
2. De 10 a 12 alumnos, 15 puntos.
3. Más de 13 alumnos, 20 puntos.

b.2. En la modalidad de Iniciación Profesional Especial:

b.2.1. Número de alumnos que han finalizado el programa o programas:

1. De 8 a 9 alumnos, 10 puntos.
2. De 9 a 10 alumnos, 15 puntos.
3. Más de 10 alumnos, 20 puntos.

b.2.2. Número de alumnos que han superado el programa o programas:

1. De 3 a 5 alumnos, 10 puntos.
2. De 6 a 8 alumnos, 15 puntos.
3. Más de 8 alumnos, 20 puntos.

Si existen varios programas la puntuación será el resultado de la media aritmética.

c) Concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, previstas en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula el cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, 10 puntos:

- c.1. Entidades que, contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.
- c.2. Entidades que, contando con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal de emplear a un porcentaje mínimo del 2% de trabajadores con discapacidad, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor que el señalado.

- c.3. Entidades que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y hayan manifestado en su solicitud el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución del programa.

A los solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena se les atribuirá la puntuación que corresponda a las entidades que concurran y cumplan este criterio de valoración.

9.3. En los supuestos de empate en la valoración tendrán preferencia en su concesión las entidades solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de personas con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención.

No obstante, este criterio de preferencia no operará frente a las entidades que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.

Si el empate se produjera entre proyectos de la misma entidad se atenderá al orden de prioridad establecido en la solicitud.

9.4. A fin de que la comisión pueda valorar adecuadamente las solicitudes presentadas, la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, en cuanto órgano instructor, podrá recabar la colaboración de cuantas personas, entidades y organismos considere pertinente.

9.5. Concluida la valoración, la comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la misma y lo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial.

9.6. La Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, a la vista del expediente y del informe anterior, formulará propuesta razonada de resolución, la cual no podrá separarse del informe de la comisión de valoración, y en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, la propuesta expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

*Décimo.– Resolución y recursos.*

10.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación y la resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y de publicidad a través de la página web de la Consejería de Educación por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

10.2. La concesión de una subvención para un programa de cualificación profesional inicial conlleva la autorización para su desarrollo que surtirá efectos en el curso 2012-2013.

10.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

10.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Undécimo.– Obligaciones de los beneficiarios.*

Las entidades beneficiarias, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Acreditar la puesta en marcha del programa subvencionado, en el plazo señalado en el apartado 14.3 para la solicitud de un anticipo del pago.
- b) Incorporar el alumnado propuesto por la Comisión de Escolarización de la Dirección Provincial de Educación correspondiente para cada programa, teniendo en cuenta lo siguiente:
  - b.1. En el supuesto de que existieran vacantes las entidades beneficiarias darán publicidad de ellas y los interesados deberán dirigir a las citadas entidades la solicitud de admisión utilizando como modelo de referencia el previsto en el Anexo V de la Orden EDU/1869/2009.
  - b.2. En el supuesto de que el número total de solicitudes exceda del número de puestos ofertados, deberán resolver atendiendo al siguiente orden de prelación:
    - 1.º Alumnos propuestos por la Comisión de Escolarización.
    - 2.º Alumnos menores de 21 años que no hayan superado otro programa de cualificación profesional inicial de cualquier modalidad.
    - 3.º Alumnos menores de 21 años que hayan superado otro programa de cualificación profesional inicial de cualquier modalidad.
    - 4.º Sorteo celebrado en el marco del proceso de admisión del alumnado.

Por excepción, podrá incorporarse alumnado durante el primer trimestre del curso si existieran plazas vacantes.

La matrícula se formalizará según el Anexo VII de la Orden EDU/1869/2009.
- c) Elaborar, antes de iniciar las actividades lectivas y con la participación del equipo educativo, una programación general que desarrolle y concrete el programa subvencionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre.

Las entidades deberán, además, completar dicha programación con información sobre:

1. Los aspectos referentes a la adaptación del programa al contexto sociolaboral y cultural del entorno y a las características de los alumnos.
  2. El horario semanal de los diferentes módulos.
  3. El horario de dedicación del profesorado.
  4. La organización de espacios y recursos.
- d) Deberá, en su caso, solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Hacer constar en toda publicidad que se derive del programa subvencionado así como en la realización del mismo, la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

*Duodécimo.– Subcontratación.*

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar la realización del programa o programas en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Decimotercero.– Seguimiento.*

El Área de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación supervisará en el plazo de un mes desde el inicio de las actividades formativas, los requerimientos académicos con el objeto de asegurar su adecuación a la normativa aplicable y a las disposiciones contenidas en la convocatoria y remitirá el correspondiente informe a la Dirección General competente en materia de formación profesional.

*Decimocuarto.– Pago y justificación de la subvención.*

14.1. El importe de las subvenciones que se concedan se abonará de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León correspondientes y demás normativa aplicable.

14.2. Una vez resuelta la convocatoria, se concederá un anticipo del 20% de la subvención concedida en la modalidad de Taller profesional y del 50% en la modalidad de Iniciación Profesional Especial, los cuales tendrán la consideración de pagos a justificar. No será necesaria la prestación de garantías por el beneficiario.

14.3. Para el libramiento del anticipo las entidades beneficiarias presentarán la solicitud en la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, en los plazos siguientes:

- a) En el supuesto de subvenciones para el desarrollo del primer nivel de programas en la modalidad de Taller Profesional, una vez publicada la resolución de concesión de la subvención y en el plazo de 10 días naturales a partir de la fecha de inicio de las actividades lectivas.
- b) En el supuesto de subvenciones para el desarrollo del primer nivel de programas en la modalidad de Iniciación Profesional Especial, en el mes de enero del ejercicio siguiente al de la concesión.

La solicitud de anticipo deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de la puesta en marcha del programa, expedida por el responsable de la entidad adjudicataria de la subvención.
- b) Declaración expresa del responsable de la entidad de otras subvenciones y ayudas económicas solicitadas u obtenidas para la consecución de la misma finalidad, en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional o, en su caso, especificación de que no se ha solicitado u obtenido ninguna.
- c) Relación del alumnado matriculado, conforme al modelo del Anexo V.
- d) Documentación acreditativa de la póliza de seguros de accidentes y responsabilidad civil.

La solicitud de anticipo habrá de resolverse en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin que se haya notificado la resolución expresa se entenderá desestimada.

14.4. El pago del resto de la subvención se efectuará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Se considerará gasto realizado el gasto declarado subvencionable, de conformidad con el apartado 5.1, y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El período de justificación tendrá una duración de 15 días naturales desde la finalización del plazo señalado para la realización del programa. Dentro de este plazo de justificación deberá presentarse en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago.

No obstante lo anterior, se admitirán como gastos subvencionables realizados los gastos de las cotizaciones de seguridad social del mes de junio y del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último período del programa pagados hasta el 31 de julio. En estos supuestos la documentación justificativa del pago se presentará en la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial antes del día 10 de agosto. Las fechas indicadas en este párrafo se entenderán referidas al ejercicio de terminación del programa.



La cuenta justificativa tendrá el siguiente contenido:

- a) Certificado del representante de la entidad, que acredite que el programa se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/633/2012, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones y en la presente convocatoria.
- b) Acta de evaluación final, según el modelo incluido como Anexo X en la Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre, supervisada por el Área de Inspección Educativa, con los resultados obtenidos y a efectos de la expedición de las certificaciones académicas correspondientes al alumnado que supere el primer nivel de los programas.
- c) Memoria del programa, elaborada por el equipo educativo con el visto bueno del titular o el representante de la entidad, que deberá contener en una extensión máxima de 15 folios, al menos, los siguientes apartados:
  - 1.º Datos estadísticos de los resultados de aprendizaje, con un informe global del progreso de los alumnos y valoración de los mismos, conforme al modelo del Anexo VI.
  - 2.º Recursos humanos y materiales empleados.
  - 3.º Valoración global del programa.
  - 4.º Identificación de dificultades, necesidades y propuestas de mejora.
  - 5.º Datos de participación en la fase de prácticas en los centros de trabajo, valoración sobre el desarrollo del módulo y, en su caso, informe de accidentalidad.
  - 6.º En el caso de haber desarrollado el primer nivel de un programa de cualificación profesional inicial en el curso anterior, datos de inserción sociolaboral a los seis meses de haber finalizado el programa, conforme al modelo del Anexo VII.
  - 7.º Participación de las familias y otros datos que se consideren de interés.
- d) Expediente de cada uno de los alumnos, conforme al modelo del Anexo IX de la Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre.
- e) En el caso de entidades con trabajadores por cuenta ajena, certificado de la vida laboral de la entidad o escrito de autorización para que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación del citado dato, y documento acreditativo de la discapacidad de los trabajadores afectados por dicha situación.
- f) Cuando el programa hubiera sido financiado, además de por esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, acreditación del importe, procedencia y aplicaciones de tales fondos al programa.

g) La siguiente documentación, agrupada, numerada y ordenada por el tipo de gastos y sus correspondientes pagos:

- 1.º Ficha resumen de ingresos y gastos, en la que conste que se ha llevado contabilidad separada, que los gastos realizados están soportados por facturas o documentos contables, conforme al modelo del Anexo VIII.
- 2.º Póliza de seguros de accidentes y responsabilidad civil del alumnado.
- 3.º Contratos de personal formador.
- 4.º Justificación de los gastos del personal formador: como nóminas, facturas, recibos de pagos en efectivo, cotizaciones a la Seguridad Social e impuesto sobre la renta de las personas físicas acompañados de los correspondientes documentos justificativos del pago de estos conceptos, como extractos bancarios o estampillado del documento de gasto con el sello de la entidad financiera a través de la que se haya realizado el pago.
- 5.º Hoja resumen de amortizaciones, conforme al modelo del Anexo IX.
- 6.º Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente acreditativos de los restantes costes directos del programa, con los correspondientes documentos justificativos del pago de estos conceptos. En el caso de pagos con cheque bancario, además de copia de éste deberá aportarse el correspondiente cargo en cuenta.

En todo caso, las entidades beneficiarias deberán presentar original de las facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos que así lo requieran o, en su defecto, copias compulsadas en los Registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en los registros de cualquier órgano administrativo de los previstos en el artículo 38.4 a) y b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso se hará constar en el original de los documentos acreditativos de los gastos mediante diligencia la cantidad imputada a la subvención, el código del perfil e indicación de estar subvencionada por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

14.5. Los modelos de Anexos correspondientes a esta orden de convocatoria y referidos en este apartado catorce, también se encontrarán disponibles en los lugares indicados en el apartado 7.2.

14.6. La distribución de ingresos y gastos se ajustará a la previsión efectuada por la entidad beneficiaria en su solicitud, con una variación máxima del 20% respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas.

14.7. En los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 16 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán además aportar los documentos que acrediten que se han solicitado al menos tres ofertas de diferentes proveedores, acompañados de una memoria en el caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

14.8. Las entidades que desarrollen más de un programa han de presentar la documentación de forma independiente para cada uno de ellos.

14.9. La Dirección Provincial de Educación revisará y comprobará la documentación justificativa y emitirá un informe en el que se haga constar lo siguiente:

- a) Que la documentación está completa, a excepción de la documentación justificativa del gasto y pago de las cotizaciones de seguridad social del mes de junio e impuesto sobre la renta de las personas físicas del último período del programa, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14.4.
- b) Que la naturaleza y distribución de los gastos se ajusta a lo dispuesto en apartado quinto.
- c) Que la justificación se ha presentado en el tiempo y forma previstos en la presente convocatoria.

El informe se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial con la documentación justificativa y copia de las actas de evaluación, dentro de los 15 días naturales siguientes a su presentación. Las actas y los expedientes de los alumnos quedarán archivados en el centro público de referencia que determine la Dirección Provincial de Educación, de acuerdo con el artículo 18.7 de la Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre.

*Decimoquinto.– Incumplimientos y reintegros.*

15.1. El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

15.2. En el caso de que la entidad beneficiaria no justificase la totalidad de la subvención concedida, pero su cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá, la reducción de la subvención concedida, o, en su caso, el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en cantidad proporcional al porcentaje no ejecutado.

Específicamente, en relación con la disminución del número de alumnos del programa subvencionado, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) La reducción del número de alumnos, por debajo del límite mínimo previsto, durante la ejecución del programa ocasionará el reintegro de la parte proporcional de los gastos previstos con cargo a la subvención, distintos de los salarios y cargas sociales del personal formador, que correspondan según el número de alumnos, por debajo de dicho límite mínimo, que hubieran abandonado el programa.
- b) La pérdida total de los alumnos del programa antes de la conclusión del mismo por causa no imputable a la entidad subvencionada se considerará incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención e implicará la liquidación de la misma con devolución, en su caso, de las cantidades no aplicadas hasta la fecha en que se haya producido esta circunstancia.

15.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras

del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

*Decimosexto.– Control, inspección y seguimiento.*

La Consejería de Educación realizará, siempre que lo estime oportuno, las actuaciones de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como de petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

*Decimoséptimo.– Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.*

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier subvención o ayuda que para la misma finalidad sean otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de las actividades subvencionadas.

*Decimooctavo.– Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando los límites establecidos en el apartado decimoséptimo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

*Decimonoveno.– Desarrollo y presupuestos de ejercicios futuros.*

19.1. Se autoriza al Director General de Formación Profesional y Régimen Especial para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

19.2. Las previsiones contenidas en las leyes de presupuestos de los ejercicios futuros resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de agosto de 2012.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO I****RELACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES DE PROGRAMAS  
DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

<b>FAMILIA</b>	<b>CÓDIGO PCPI</b>	<b>PERFILES</b>
Administración y Gestión	ADG01I	Auxiliar de Servicios Administrativos
Agraria	AGA01I	Auxiliar de Agricultura y Operaciones de Primera Transformación
Agraria	AGA02I	Auxiliar de Viveros, Jardines y Centros de Jardinería
Agraria	AGA03I	Auxiliar de Floristería
Agraria	AGA04I	Auxiliar de Ganadería Productiva y Deportiva
Agraria	AGA05I	Auxiliar en Aprovechamientos Forestales y Conservación de Montes
Artes Gráficas	ARG01I	Auxiliar en Reprografía
Comercio y Marketing	COM01I	Auxiliar de Comercio
Electricidad y Electrónica	ELE01I	Auxiliar de Montaje de Instalaciones Electrotécnicas, Redes y de Telecomunicaciones
Edificación y Obra Civil	EOC01I	Auxiliar de Albañilería
Edificación y Obra Civil	EOC02I	Auxiliar de Revestimientos Continuos en Construcción
Fabricación Mecánica	FME01I	Auxiliar de Fabricación y Soldadura
Hostelería y Turismo	HOT01I	Ayudante de Cocina
Hostelería y Turismo	HOT02I	Auxiliar de Servicios en Restauración
Hostelería y Turismo	HOT03I	Auxiliar de Alojamiento
Informática y Comunicaciones	IFC01I	Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos
Instalación y Mantenimiento	IMA01I	Operario de Fontanería y Calefacción
Imagen Personal	IMP01I	Auxiliar de Peluquería
Imagen Personal	IMP02I	Auxiliar de Estética
Industrias Alimentarias	INA01I	Auxiliar de la Industria Alimentaria
Madera, Mueble y Corcho	MAM01I	Auxiliar de Carpintería y Mueble
Textil, Confección y Piel	TCP01I	Operario de Cortinaje y Complementos de Decoración
Textil, Confección y Piel	TCP02I	Operario de Tapicería
Textil, Confección y Piel	TCP03I	Auxiliar de Procesos Textiles
Textil, Confección y Piel	TCP04I	Auxiliar de Lavandería Industrial y de Proximidad
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV01I	Auxiliar de Mantenimiento de Vehículos
Vidrio y Cerámica	VIC01I	Operario de Vidrio
Vidrio y Cerámica	VIC02I	Operario de Decoración y Moldeado de Vidrio
Vidrio y Cerámica	VIC03I	Operario de Productos Cerámicos



### ANEXO II SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

MODALIDAD DE \_\_\_\_\_

Código IAPA: n.º 1531 Modelo: n.º 1198

DATOS DEL SOLICITANTE	Nombre:	Apellidos:																	
	DNI/NIE:	Entidad a la que representa										NIF							
	Domicilio:							Nº / Escalera:	Piso:	Puerta:									
	Provincia:						Municipio:						C.P.:						
	Teléfono:					Teléfono móvil:					Correo electrónico:								
DATOS BANCARIOS		Código Banco	Código Agencia			DC	N.º de Cuenta												
	N.º de Cuenta (20 dígitos)																		

**DECLARA:**

- Que conoce y acepta las disposiciones de la Orden de Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación profesional inicial para iniciar en el año 2012.
- Que los datos que aporta son veraces y que específicamente cumple los requisitos exigidos en el apartado sexto de la Orden de convocatoria para ser beneficiario de la subvención.
- Que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 7.6 de la Orden de convocatoria.
- (Tachar con una X, si procede) Que la entidad ha sido beneficiaria de una subvención para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial en la convocatoria para el año 2011, convocadas mediante la Orden EDU/352/2011, de 31 de marzo.

**SOLICITA:**

Una subvención de ..... euros para el desarrollo de programa/s de cualificación profesional inicial en la localidad de ....., provincia de ..... en los siguientes grupos y perfiles:

Perfiles Profesionales			Importe Solicitado
Nº	Cód. Perfil	Denominación del perfil	
1º			
2º			
3º			

**AUTORIZO**  a la Consejería de Educación la verificación de los datos correspondientes al NIF. En caso contrario deberá aportarse la citada documentación.

En ..... a ..... de ..... de 2012.

Fdo.: Titular o Representante legal de la entidad

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.**





**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Educación

### ANEXO III PRESUPUESTO DE GASTOS / DISTRIBUCION DE LA SUBVENCIÓN

Programas de cualificación profesional inicial. Convocatoria de la Consejería de Educación para programas a iniciar durante el año 2012. Modalidad de \_\_\_\_\_

Entidad:.....NIF:.....

Perfil Profesional:.....

Importe de la subvención: .....

Código IAPA: n.º 1531 Modelo: n.º 1198

DISTRIBUCIÓN Y TIPO DE GASTOS		CONCEPTOS	CUANTÍA	
A) COSTES DIRECTOS	A.1	Gastos de personal formador		
	A.2. Gastos Corrientes	A.2.1	Material fungible didáctico o de otro tipo que el programa requiera	
		A.2.2	Ayudas al alumnado	
		A.2.3	Actividades extraescolares	
		A.2.4	Seguro de accidentes y responsabilidad civil	
		A.2.5	Gastos de amortización de bienes inventariables (incluidos los de importe igual o menor a 100€)	
Total costes directos:			X	
B) COSTES INDIRECTOS (*)		Gastos de funcionamiento no vinculados directamente con el programa, pero necesarios para su realización	17% de X	
Total: Cantidad solicitada			(x+17%x)	

(\*) 17% de los gastos de tipo A

En ..... a ..... de .....de de 20\_\_

Fdo.: Titular o representante legal de la entidad



**ANEXO IV-A  
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO, EXENCIÓN O NO  
SUJECCIÓN A LA NORMATIVA SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, D.N.I. nº, actuando en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, según acredita mediante \_\_\_\_\_,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la entidad \_\_\_\_\_:

Se encuentra sujeta a la obligación, prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de tener en su plantilla un porcentaje de al menos un 2% de trabajadores con discapacidad.

No se encuentra sujeta a la obligación, prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de tener en su plantilla un porcentaje de al menos un 2% de trabajadores con discapacidad.

Tiene reconocida la exención de dicha obligación, mediante resolución de \_\_\_\_\_, (autoridad concedente de la exención) de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, por la que se autorizaron las siguientes medidas de cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad:

(Relación de medidas autorizadas)

2. Que dicha entidad emplea a un total de \_\_\_\_\_ (nº) trabajadores con discapacidad, que representan un porcentaje del \_\_\_\_% sobre el total de la plantilla.

Y para que conste, conforme a lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 75/2008, de 30 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a efectos de participar en el procedimiento para la concesión de subvenciones para el desarrollo, por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, de programas de cualificación profesional inicial a iniciar durante el año 2012, convocadas mediante Orden EDU/\_\_\_/\_\_\_\_\_, de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

(Firma)

**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación

**ANEXO IV-B  
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD O INCREMENTO DE CUOTAS DE RESERVA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, según acredita mediante \_\_\_\_\_,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1. Que la entidad \_\_\_\_\_ cumple estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.

2. Que dicha entidad:

Cuenta con menos de 50 trabajadores y no tiene obligación legal de contar en su plantilla con un porcentaje mínimo del 2% de trabajadores con discapacidad, comprometiéndose sin embargo a incluir en su plantilla a dichos trabajadores durante el plazo de ejecución del programa de cualificación profesional inicial a iniciar durante el año 2012, objeto de esta solicitud.

Cuenta con 50 o más trabajadores y, teniendo obligación legal de contar en su plantilla con un porcentaje mínimo del 2% de trabajadores con discapacidad, se compromete a incluir en su plantilla a un porcentaje mayor de dichos trabajadores que el previsto en la legislación vigente durante el plazo de ejecución del programa de cualificación profesional inicial a iniciar durante el año 2012, objeto de esta solicitud.

3. Que dicha entidad, una vez realizadas las contrataciones a las que se compromete, empleará a un total de \_\_\_\_\_ (nº) trabajadores con discapacidad, que representarán un porcentaje del \_\_\_\_% sobre el total de la plantilla.

Y para que conste, conforme a lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 75/2008, de 30 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a efectos de participar en el procedimiento para la concesión de subvenciones para el desarrollo, por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, de programas de cualificación profesional inicial a iniciar durante el año 2012, convocadas mediante Orden EDU/\_\_\_/\_\_\_\_\_, de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma)



## ANEXO V

### RELACIÓN DE ALUMNOS MATRICULADOS

Programas de cualificación profesional inicial a iniciar durante el año 2012 , Modalidad de \_\_\_\_\_

Entidad:.....

Lugar donde se desarrolla el programa .....

Localidad :..... Provincia .....

Perfil profesional.....

#### Relación de alumnos matriculados:

Nº orden	Nombre y Apellidos	Nacionalidad	sexo		Fecha Nacimiento	DNI/Doc. equivalente	(*A) Procedencia				Informe y propuesta de escolarización del Área de Inspección Educativa (apartados de la Orden EDU/1869/2009, de 22 de sept.)					
			V	M			1	2	3	4	12.5	12.6	12.7			

(\*A) Procedencia. Indíquese lo que proceda:

- (1) Escolarizado (E) / Desescolarizado (D).
- (2) Último curso de enseñanza matriculado.
- (3) Último curso matriculado: Si fue superado (SI) / Si no se superó (NO).
- (4) Integración (I) / Programa de diversificación curricular (DC).

En ..... a ..... de ..... de 20\_\_

Firma

Fdo.: Titular o representante legal de la entidad

(Los datos contenidos en este documento se incorporarán a un fichero automatizado cuyo tratamiento se realizará conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)

Código IAPA: n.º 1531 Modelo: n.º 2341



## ANEXO VI PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL A INICIAR DURANTE EL AÑO 2012 - MODALIDAD \_\_\_\_\_

ENTIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_  
PERFIL PROFESIONAL \_\_\_\_\_

	Alumnado matriculado *(A)		Alumnado que abandona (B)		Alumnado que supera el programa (C)		Alumnado que no supera el programa (D)		A. que realiza la Fase de Prácticas Formativas		A. que accede a las pruebas de C.G.M.		A. que supera las pruebas de C.G.M.		Alumnado que se inserta en el mundo laboral	
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Nº de alum. matriculados																
Nº de alum. inmigrantes																
A.con necesidades educativas especiales																
Nº de Alum. perteneciente a minorías étnicas																

V.Varones / M. Mujeres

\* A=B+C+D

OBSERVACIONES:

En ..... a ..... de ..... de de 20\_\_

Fdo.:Titular o representante legal de la entidad

Código IAPA: n.º 1531 Modelo: n.º 2342



### ANEXO VII

DATOS DE SEGUIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DEL ALUMNADO QUE HA CURSADO EL 1º NIVEL DE UN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL (CURSO 2011-12) a los seis meses de haber finalizado el programa

MODALIDAD: \_\_\_\_\_ PERFIL PROFESIONAL : \_\_\_\_\_  
ENTIDAD \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

Alumnado	matriculado		(A) que finalizó el programa		Que superó las pruebas de C.G.M.		Siguen estudiando								Que se insertan en el mundo laboral				Otra información				
							(B) en C.G.M		(C) en 2º nivel del PCPI		(D) Repite el 1º nivel del PCPI		(E) Otros estudios		(F) Relacionado con el perfil cursado		(G) No relacionado con el perfil cursado		(H) NI estudia NI se inserta en el mundo laboral		(I) No se tiene información		
							V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V
Nº de alum. matriculado																							
TOTALES																							
porcentajes																							

V.Varones / M. Mujeres

\*A=B+C+D+E+F+G+H+I

fecha y firma del tutor/a

Código IAPA: n.º 1531 Modelo: n.º 2343





**ANEXO VIII**  
**(RESUMEN DE INGRESOS GASTOS – JUSTIFICACIÓN)**  
**Programas de cualificación profesional inicial a iniciar durante el año 2012.**  
**Modalidad de \_\_\_\_\_**

Entidad:.....NIF.....  
Perfil profesional: .....

Los ingresos y gastos efectuados en el desarrollo del programa de cualificación profesional inicial a iniciar durante el año 2012, según consta en contabilidad separada, subvencionado por la Consejería de Educación, han sido los siguientes:

Cantidad subvencionada:	
Importe anticipo	

Otros ingresos:

Otras Subvenciones (indicar procedencia y cantidad)	
Recursos propios aportados	

TIPO DE GASTOS	Nº DE ORDEN	Nº DE FACTURA/ DOCUMENTO CONTABLE	FECHA FACTURA/ DOCUMENTO CONTABLE	PROVEEDOR	FORMA DE PAGO (1)	FECHA DE PAGO	CANTIDAD IMPUTADA
A)	A.1						
	A.2	A.2.1					
		A.2.2					
		A.2.3					
		A.2.4					
		A.2.5					(2)
TOTAL TIPO A)							
TOTAL TIPO B)							(3)
<b>TOTAL</b>							

(1) A: Recibo o cheque, B: Transferencia bancaria, C: En efectivo

(2) Total del coste imputado ANEXO IX

(3) 17% de los gastos de tipo A)

En ..... a ..... de ..... de 20\_\_

Fdo.: Titular o representante legal de la entidad



## ANEXO IX TABLA DE AMORTIZACIÓN

Programas de cualificación profesional inicial. Convocatoria de la Consejería de Educación para programas a iniciar durante el año 2012 en la Modalidad de \_\_\_\_\_.

Entidad: ..... NIF: .....

Perfil Profesional: .....

ELEMENTO AMORTIZABLE	PROVEEDOR	NIF/CIF	Nº FACTURA	PRECIO ADQUISICIÓN	FECHA ADQUISICIÓN	% AMORT. ANUAL APLICADO	TOTAL AMORT. ANUAL (T)	TIEMPO IMPUTABLE AL PROGRAMA DESDE LA COMPRA (MESES) (M) *1	COSTE IMPUTADO (T/12 X M)
<b>TOTAL</b>									

(\*1) Los bienes cuyo importe sea igual o menor a 100 € se podrán amortizar en el periodo de duración del programa En ..... a ..... de ..... de 20\_\_

Fdo.: Titular o representante legal de la entidad